

Así quedaban sentadas las bases de la nación mexicana que pronto había de quedar constituida como reino de la Nueva España, parte integrante del estado español, no como colonia al estilo sajón en las que el colono suplantara a la población aborigen sin mezcla alguna con ella o haciéndola desaparecer, sino fusionando ambas razas, la española y la americana.

## **CAPÍTULO XXIV**

## PRELIMINARES DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL DE LA NUEVA ESPAÑA

Por mucho que se pretenda sintetizar la materia que nos ocupa, pasando por alto acontecimientos de carácter general respecto de los cuales pudiera creerse que no afectan de manera importante a los antecedentes jurídicos de México, la omisión de algunos de estos acontecimientos que siguieron a la llegada de los españoles y a la toma de Tenochtitlán, no establecerían una solución de continuidad en nuestros antecedentes histórico-jurídicos que dificultaría apreciar la estructura del nuevo estado, la razón de ser de sus instituciones, sus órganos constitucionales, sus funciones y limitaciones. Esbozaremos, por lo tanto, algunos hechos, recomendando a quienes se interesen por más detalles para ahondar la materia, la consulta, al menos, de las obras más importantes que de ella tratan, tales como las *Cartas de Relación* de Hernán Cortés a Carlos V, las *Historia de la Conquista* por Gómarra, Bernal Díaz del Castillo, el *Conquistador Anónimo*, Las Casas, etc.; o aquéllas de épocas recientes, (nos referimos a las Historias escritas después de la independencia), tales como la de Alamán, Orozco y Berra; Zamacois y algunos otros, o bien, las que han aparecido en nuestros días, entre las cuales las de Pereyra y Madariaga son las más importantes.

Sabido es cómo Cortés y su gente, después de fundada la Villa Rica de la Vera Cruz, y a pesar de las súplicas de Moctezuma, emprendieron la marcha hacia la capital azteca, impidiendo Cortés las deserciones con aquel

memorable hecho que consistió en carenar los navíos que los habían traído, imposibilitando el regreso de los descontentos y obligando a todos a unirse en la realización de la empresa, que bien merece el calificativo de épica, y a la que Cortés llevaría a feliz término en funciones de Capitán General y Justicia Mayor con que lo había investido el Ayuntamiento de Veracruz, empleando para ello una audacia y una habilidad como pocas se encuentran en la Historia.

En la lucha primero con los tlaxcaltecas, a los que después de dominar logra hacer incondicionales y constantes aliados, se vale de ellos para refuerzo de sus escasas gentes y llega así a Tenochtitlán, en donde es recibido afablemente por Moctezuma, temeroso éste más que de la fuerza de Cortés y sus aliados, de la realización de viejos vaticinios que con la llegada de los españoles se confirmaban.

Conocidos seguramente de todos son los acontecimientos que se siguieron: la llegada de Narváez, enviado por el gobernador de Cuba, la derrota que aquél sufrió; la incorporación de los recién llegados a los que habían venido primero; la actitud imprudente y falta de tino de Alvarado, que se había quedado en Tenochtitlán mientras Cortés iba al encuentro de Pánfilo de Narváez; la muerte de Moctezuma; el descontento de los aztecas; la salida precipitada y *desbarate* de los españoles en la famosa *Noche Triste*; la reorganización de los derrotados; la batalla de Otumba; el nombramiento de Cuauhtémoc

---

INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN MÉXICO

---

como rey de los aztecas; el sitio de la ciudad por tierra y por agua mediante la construcción de trece bergantines que tan eficaces resultaron; la heroica defensa de los sitiados, y, por último, la prisión de Cuauhtémoc y la toma de la ciudad, que debido al estado en que quedó no pudo ser inmediatamente ocupada, ocasionando la fundación de otro Ayuntamiento en Coyoacán, entretanto se iniciaba la reconstrucción de la ciudad que Cortés se empeñó en que siguiera siendo capital.

Iniciada la reconstrucción de la ciudad de México, que había de seguir siendo la capital del nuevo reino en acatamiento de la tradición indígena que la había tenido como metrópoli, procedió Cortés a la organización administrativa nombrando señor de ella al que había tenido el cargo de *Cihuacoatl*, logrando con esto el regreso de los mexicanos que se habían dispersado. Se constituyó el Ayuntamiento, nombrándose a los Alcaldes, regidores y demás oficiales de acuerdo con los antecedentes tradicionales españoles; señaló en la parte central un cuadro dentro del cual se trazaron las manzanas y las calles de la nueva ciudad, asignándose a los españoles que habían resuelto vecinarse en ella, solares para la construcción de sus habitaciones, aplicándose el mismo Cortés los solares donde estaban las casas viejas de Moctezuma y señalando para el Cabildo de la ciudad, el que hasta la desaparición en nuestros días del Ayuntamiento se ha conocido como la *Diputación*, y hoy son oficinas del Departamento del Distrito Federal. La iglesia había de ocupar el lugar que el templo mayor había tenido. Pudo

haberse construido la capital nueva en otro sitio, y aún se pensó en ello debido a la deficiente condición del suelo, como hasta nuestros días lo experimentamos, pero Cortés dando muestras de organizador y estadista, no quiso desperdiciar la fuerza social que la tradición le ofrecía.

Estableciendo el Ayuntamiento de la ciudad de México, quedaron además de éste, los de Veracruz y de Segura de la Frontera o Tepeaca, pues aún cuando se habían dado instrucciones para fundar el de Medellín no había entrado en funciones. En estas condiciones, tuvo lugar un hecho que corrobora a qué grado eran respetadas las autoridades municipales y cuánto era el poder de que gozaban. En diciembre del mismo año en que fue tomada la ciudad de Tenochtitlán, llegó a Veracruz Cristóbal de Tapia, quien en virtud de haber solicitado provisiones al Ayuntamiento de Veracruz, éste le contestó que haría del conocimiento de los otros Ayuntamientos ya establecidos los documentos que se le presentaban, para que todos juntos resolvieran lo que debía hacerse. Al efecto, se reunieron los Ayuntamientos, incluso los funcionarios ya nombrados para el de Medellín, celebrando una junta en Cempoala, a la que asistió el mismo Tapia que exhibió sus documentos. Los representantes de los Ayuntamientos los tomaron en sus manos, los besaron, los pusieron sobre sus cabezas y dijeron que todos y cada uno obedecían las provisiones en todo y por todo: *“según en ellas se contiene, como carta y mandato de sus reyes y señores naturales, a quien Dios Nuestro Señor deje vivir y reinar por largos tiempos; pero que en cuanto al cumplimiento,*

*lo verán y harán y cumplirán lo que fuere servicio de SS. MM.*" 71

Esa fórmula de obediencia y no cumplir será explicada un poco más adelante; baste decir por el momento, que su uso en aquella ocasión salvó al gobierno de Hernán Cortes y con él la tranquilidad de la tierra, como los hechos lo habrían de demostrar y como también el mismo emperador Carlos V lo reconoció en carta dirigida a Cortés, fechada en Valladolid a 15 de Octubre de 1522, en la que aprueba la conducta de los Ayuntamientos y otorga al conquistador el nombramiento de Capitán General, dirimiendo la contienda entre Cortés y Velázquez.<sup>72</sup>

El 26 de junio de 1523, enviaba Carlos V a Cortés las instrucciones a las que había de ajustarse para todo lo relativo a la población, pacificación de la Nueva España y al tratamiento y conversión de los naturales, ordenando especialmente mantener las poblaciones de los indios sin introducir más novedades que la fe Católica y las buenas costumbres, impidiendo los sacrificios humanos y la antropofagia; así como que los naturales pagaran tributos que antes pagaban a Moctezuma, o estableciendo los que fueren razonables, haciendo especial recomendación de ganarse a los indios por medio del buen trato y la lealtad en los negocios, procurando el mantenimiento de la paz.

---

71 *Documentos Inéditos de Indias*. Tomo XXVI. Págs. 36-44.

72 Véase Herrera. *Décadas*, III, Lib. IV, Cap. III.

Entre las instrucciones de Carlos V, estaba la de prohibir los repartos de indios y anulación de los que se hubieran hecho; pero esto fue obedecido, pero no cumplido, habiendo informado Cortés al soberano sobre el particular, éste levantó más tarde la prohibición. En el mismo documento en que se confirmó a Cortés el cargo de Capitán General y se le daban instrucciones, anunciaba el Emperador el nombramiento de los oficiales reales diciendo: “... *enviamos a Alonso de Estrada contino de nuestra casa por nuestro tesorero, y a Rodrigo de Albornoz nuestro secretario por nuestro contador, y Alonso de Aguilar por nuestro factor, e a Peralmíndez Chirinos por nuestro veedor...*” De esta manera quedaba plenamente legalizada la autoridad de Cortés, no sólo por el Ayuntamiento de la Villa Rica, sino por expresa voluntad y confirmación del monarca, pero al mismo tiempo los oficiales reales anunciados venían a limitar, en cierta forma, los poderes únicos del Capitán General.

Hasta aquí el orden y progreso marchaban por vía segura y firme; la fusión de las dos razas, iniciada prácticamente desde la llegada de los europeos, se acentuó cada día; la pacificación parecía lograda; la organización del régimen se consolidaba, y en cuanto a la labor de cristianización, requería la venida de misioneros que Cortés no cesaba de pedir en sus cartas al soberano. Atendiendo esas solicitudes, llegaron primero con licencia especial de Carlos V los frailes franciscanos Fray Juan de Tecto, guardián del Convento de Gante, confesor del emperador

---

INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN MÉXICO

---

y catedrático que había sido durante catorce años en la Universidad de París; Fray Juan de Acra, famoso por su ciencia, y Fray Pedro de Gante, que se ha supuesto vinculado con próximo parentesco con el emperador, y que había de realizar meritisíma labor con sus enseñanzas y su filantropía para con los indios.

Pero esto no era suficiente, pues la mies era muy grande, y ante las constantes peticiones y súplicas de Cortés, fueron enviados los doce famosos franciscanos que guiados como Superior por fray Martín de Valencia, llegaron a Veracruz en mayo de 1524. El recibimiento hecho a aquellos doce frailes de muy santa vida, como los designa Bernal Díaz, es un acontecimiento de los más significativos de su época y que en los tiempos posteriores habían de dejar más honda huella. La descripción de él, la hace el citado *Soldado Cronista* en el capítulo CLXXI de su *Historia*, y muy digno es de leerse y releerse por lo significativo, ya que con ese recibimiento, además de quedar patentes la fe y sentimientos imperantes, aparece claro cómo dentro del régimen estatal nuevamente constituido, era elemento integrante de él la función y las labores desarrolladas por la Iglesia y sus ministros.

Pero este estado de cosas, y dentro de él los descubrimientos y la incorporación de gente al naciente estado, fue interrumpido por nuevos acontecimientos; nos referimos al malogrado viaje a las *Hibueras* que Cortés emprendió con el objeto de someter a Cristóbal de Olid, a quien había mandado para colonizar Honduras y que se



había rebelado contra su jefe, desconociendo su autoridad.

Al emprender ese viaje, en octubre de 1524, pudo haber dejado Cortés la autoridad en manos de gente amiga y fiel, pero quiso dar muestras de lealtad a su soberano encomendando el mando a dos de los oficiales reales, al tesorero Estrada y al contador Albornoz, adjuntando a éstos al licenciado Alonso de Zuazo. No bien habíase iniciado la expedición cuando surgió la desavenencia entre Estrada y Albornoz, lo cual sabido por Cortés envió para arreglar las cosas al factor Salazar y al veedor Chirinos que lo acompañaban; pero es conocido como esto no sólo no sirvió para apaciguar los ánimos, sino que, por el contrario, las cosas fueron de mal en peor, iniciándose un período de desmanes y crímenes, habiendo sido una de las víctimas el mismo Cortés, a quien se le imputaron cargos de toda índole, incluso el de pretender levantarse con el reino, desconociendo la autoridad del emperador. Se acabó por darlo por muerto, para poder de esa manera tener manos libres dentro de esa situación caótica que no vendría al caso detallar.

Resultado de todo esto, fue el despertar las suspicacias de Carlos V en contra de Cortés y el nombramiento de juez de residencia en la persona del licenciado Luis Ponce, que llegó a México el 2 de julio de 1527, y a quien el Ayuntamiento reconoció como gobernador mientras duraba el juicio, a cuyo efecto se publicó desde luego la residencia. Antes de un mes después de su llegada murió

---

*INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN MÉXICO*

---

Ponce, dejando substituidos sus poderes en el licenciado Marcos de Aguilar, a quien pretendieron desconocer los procuradores de las ciudades que recomendaban a Cortés que se hiciera cargo del gobierno, a lo cual éste no accedió. Fallecido también al poco tiempo el licenciado Aguilar, fue nombrado el tesorero Estrada para sustituirlo en sus funciones de gobierno. Todo esto agravó más la situación general y la persona de Cortés, que resolvió pasar a España para justificarse él mismo ante su soberano de los cargos que se le hicieron.

Entretanto Carlos V, antes de oír a Cortés, estableció la primera Audiencia, para cuya presidencia nombró al tristemente célebre Nuño de Guzmán, encomendado a dicho cuerpo el gobierno de la Nueva España y la continuación del juicio de residencia de Cortés. Sabido es, seguramente de todos, los funestos resultados de tal nombramiento, que debe haber obedecido a la desconfianza del soberano para Cortés, y la necesidad de oponer a la personalidad audaz y hábil del conquistador la de quien pudiera enfrentársele sin escrúpulos ni miramientos. Tal fue el origen del nuevo organismo cuyos actos hicieron ver al emperador su error al que puso remedio, no cambiando el órgano que sin duda era bueno y había de mantenerse dentro de la tradición española durante tres siglos, sino cambiando a las personas.

En substitución de Nuño de Guzmán y los demás oidores nombrados, junto con él se designaron al obispo de Santo Domingo, don Sebastián Ramírez de Fuenleal, como presidente, y a los licenciados Vasco de Quiroga,

Alonso Maldonado, Francisco Ceynos y Juan Salmerón. Si la primera Audiencia mereció en justicia el desprecio de todos y las críticas de la Historia, la segunda reparó, hasta donde fue posible, el mal de aquélla, pues, como dice Bernal Díaz “... *eran tan buenos jueces y rectos en hacer justicia los nuevos venidos, que no entendían si no solamente en hacer lo que Dios y su majestad mandaban y en que los indios conociesen que les favorecían y que fuesen bien doctrinados en la santa doctrina*”.<sup>73</sup>

Por cédula de 12 de julio de 1530, se expidieron las instrucciones para la nueva Audiencia. Pero la organización, funciones y actos de dicha autoridad habrá de ser materia de tema especial, al examinar los diversos órganos gubernamentales de la Nueva España. Los hechos anteriormente relatados con toda la brevedad posible, demuestran cómo los españoles deformaron su propio Derecho.

Las normas tradicionales en España y las que se expidieron para las Indias no podían tener una aplicación estricta, en primer lugar, porque las facilidades que el español encontró para explotar al indio chocaban con las normas que exigían el buen trato y relaciones a base de equidad entre persona y persona, y ante la disyuntiva de elegir entre el acatamiento a la Ley y la satisfacción de la codicia, se optó en muchos casos por la segunda vía. En segundo lugar, la distancia y difíciles comunicaciones

---

73 Cap. CXCVIII.

---

*INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN MÉXICO*

---

entre Europa y América hacía que las sanciones no pudieran aplicarse con el rigor que las mismas Leyes ordenaban, facilitando así su violación. Esto no quiere decir que al referirnos a la deformación del Derecho por los españoles, deba entenderse como una constante violación de él; violación no es lo mismo que deformación, si no que, ante las circunstancias aquí imperantes, las normas se amoldaron a ellas buscando el acomodo propio al medio y al momento. Por su parte, el indio también encontró mejor seguir las normas españolas que las propias, y de esta manera el indio transformó su propio Derecho, manteniendo ciertas costumbres que le fue autorizado conservar, pero amoldándose al nuevo Derecho.

Con estas consideraciones generales, podremos pasar a examinar la estructura del nuevo estado o, en otros términos, estudiar su constitución, dando a esta palabra su connotación general y propia, y no la restringida de nuestros sistemas modernos que sólo quieren encontrar constitución en un pueblo o en una nación cuando se ha expedido en cuerpo separado del resto de su legislación, un conjunto de normas que específicamente establecen la forma de gobierno, atribuciones de sus diversos órganos y sus limitaciones. Como tendremos oportunidad de examinarlo, existe constitución sin que exista lo que hoy designamos con ese nombre al citado cuerpo de Leyes.